



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2021)**

Proceso:	Verbal Sumario.
Demandante:	Gloria Patricia Borja Echavarría y Otra.
Demandado:	Deissy Bibiana Echavarría.
Radicado:	05001-40-03-005-2019-00224-00
Asunto:	Resuelve solicitud- fija fecha de audiencia.

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada, señaló en audiencia pública celebrada el día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), la omisión en que incurrió el despacho en el auto que decretó las pruebas a practicar; corresponde al Juzgado indicarle que, a folios 50 a 52 del expediente, reposa el escrito de contestación de la demanda, donde solicita se nombre un perito para que determine las condiciones del inmueble y las mejoras plantadas; sin embargo, el artículo 167 del Código General del Proceso dispone que, incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que se persigue, es decir, le atribuye a la parte interesada, la carga de probar los hechos planteados, por lo que su solicitud no será tenida en cuenta.

Así mismo, debe indicársele que, el numeral 9° del artículo 384 en concordancia con los artículos 392, 372, 318 y 321 del Código General del Proceso, contienen la procedencia, oportunidad y trámite a seguir, para solicitar la revisión y en su caso reposición, de la providencia que decreta pruebas en los procesos de naturaleza verbal sumaria.

De otro lado, para continuar la audiencia celebrada el pasado 3 de marzo del año en curso, el despacho ordena CONVOCAR a las partes y a los apoderados judiciales que las representan, a la celebración de la misma que se llevará a cabo, por medios tecnológicos e informáticos a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, el **día miércoles 27 de octubre de 2021 a las 9:30 am.**

Se advierte a las partes y a los apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia programada es obligatoria y que, la inasistencia, puede acarrear las sanciones previstas en el Art. 372, nl 4° ibídem, el cual establece: “...La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará

presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

(...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes-smlmv...”.

Para la conexión virtual, es indispensable que los apoderados judiciales que se encuentre activos en el proceso y los sustitutos, informen su cuenta de correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegando un mensaje de datos al correo electrónico: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co, brindando el número de radicado del proceso, la parte a la que representan, nombre y correo electrónico, además de los números de los correspondientes teléfonos celulares. Las verificaciones de asistencia se realizarán 10 minutos antes de la hora señalada para el inicio de la audiencia, por lo cual se le solicita a cada parte y a los(as) apoderados(as), estar conectados con el fin de realizar las verificaciones técnicas y de asistencia necesarias. Finalmente, se les requiere, para que, dispongan de una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante el desarrollo de la misma.

Para desarrollar la audiencia, deberán seguirse los siguientes parámetros:

- Se observarán el decoro, trato digno, respetuoso y cordial con todos los participantes de la audiencia.

-Se exigirá la exhibición de los documentos de los intervinientes en la audiencia virtual, como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y los demás que sean necesarios con la finalidad de verificar la identidad y la vigencia.

-Es menester mantener apagado el micrófono cuando otras personas se encuentren con el uso de la palabra y reanudar su activación cuando el despacho le requiera.

-Deberán solicitar el uso de la palabra con el ícono de la “mano” ubicada en la barra del medio de la aplicación y el despacho lo autorizará en el correspondiente orden. Cada vez que finalice la intervención deberán silenciar su micrófono.

-Garantizar una conectividad por medio de un software, herramientas o medios tecnológicos, para ello se harán uso de las aplicaciones digitales que cuenten con sistema de cámara, video y audio, preferiblemente

TEAMS, para garantizar la óptima participación de los asistentes a la audiencia.

-Deberán disponer de una conexión de internet con ancho de banda de mínimo cinco (05) megas de navegación, para evitar las interferencias.

- Se les insta a las partes que, los documentos que requieran aportar en la audiencia deberán hacerlos llegar al despacho por medio del correo institucional referido, por lo menos con tres (3) día de antelación a la celebración de la audiencia, haciendo referencia a la misma. Si el(a) apoderado(a) principal no pueda asistir, deberá enviar la correspondiente justificación de inasistencia y/o sustitución al correo electrónico referido dentro del término anterior.

-Los usuarios que intervendrán en la audiencia recibirán a sus correos suministrados, el link para unirse a la reunión por medio de la plataforma TEAMS. En caso de que no puedan obtener la mentada aplicación, unirse por la opción “Abrir la Lista de Teams” o desde su explorador “Unirse Ahora” debiendo entonces suministrar los datos de identificación para autorizar ingreso a la audiencia. Por persona deberá haber un (1) sólo dispositivo conectado.

- El audio será grabado en el streaming del despacho y al día siguiente se les enviará un link de Onedrive para que puedan acceder a éste.

-Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia, se podrá acudir a otra aplicación, con la finalidad de garantizar el debido proceso y contradicción, defensa y participación a las partes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA